

Año: 2011

Expediente: 6952/LXXII

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXII Legislatura

PROMOVENTE: DIP. ERNESTO ALFONSO ROBLEDO LEAL, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

ASUNTO RELACIONADO A: INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 3 Y 14 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LA FISCALIZACIÓN DE DICHO ÓRGANO.

INICIADO EN SESIÓN: 17 de Junio del 2011

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Educación, Cultura y Deporte

**Oficial Mayor
Lic. Luis Gerardo Islas González**

**C. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
DIPUTADA JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ,
PRESENTE.-**

El suscrito, ciudadano Diputado Ernesto Alfonso Robledo Leal, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional perteneciente a la LXXII Legislatura al Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y con fundamento además en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, hacemos uso de esta tribuna para someter a la consideración de esta Diputación Permanente la presente iniciativa por adición y modificación de ley, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La definición de la Universidad, expuesta por Manuel Gómez Morín, quien vivió la conversión de la Universidad Nacional de México en Autónoma, refleja el sentir de los suscritos, porque creemos que "La Universidad tiene un claro destino social: lograr en cada uno de sus momentos ese fruto completo y riquísimo en su heterogeneidad, que es la cultura; divulgar lo más ampliamente que sea posible los frutos culturales alcanzados en la investigación y en el estudio, y dar a la comunidad técnicos bien preparados que se encarguen de sus servicios", descripción que Acción Nacional sustenta y ratifica con su apoyo a la comunidad universitaria.

En esta diversidad y en esta complejidad se refleja cuan universal es la cultura, así como la importancia que reviste sustentar, como principio fundamental, actuar con verdad y alcanzar los más nobles y caros anhelos de una sociedad con excelencia en lo humano, en el orden y la justicia.

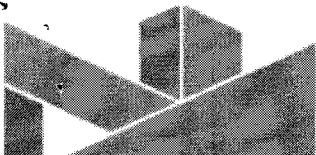
Hoy, nos alcanza el destino, exigiéndonos una respuesta a los cambios sociales y una adecuación a nuestra universidad respecto a su lucha inherente por la excelencia, en lo que a sus fines se refiere. Con su autonomía cuestionada, mil y una veces, nos invita a plasmar este concepto para usarlo como punto de partida en la búsqueda de esa excelencia que Nuevo León y México requieren como eslabón integrado a la cadena que presenta el concierto de las naciones.

El Estado y la colectividad deben proporcionar por sí, mediante gestión, los medios económicos que permitan suficientemente la constitución de un patrimonio y la operación misma para que cumpla con sus fines, sin que por ello tenga derecho a limitar la Autonomía Universitaria, la libertad de cátedra y las facultades para la libre organización interna.

Del mismo modo que la Universidad sostiene su libertad por la cátedra y organización interna, el pueblo, conserva en todo tiempo la soberanía para determinar sus gobiernos en los niveles Federal, Estatal, y Municipal, los que administran los recursos que serán destinados a cada obra, cada servicio y cada institución públicos, rindiendo periódicamente informes de ello a la propia sociedad y a los órganos que esta elige por la vía directa y universal del voto.

La soberanía esencial y originariamente radicada en el pueblo se sostiene para conocer en qué se aplicaron los dineros y que estos hayan sido efectivamente destinados al servicio universitario. Por principio, el pueblo jamás renunciará a esa soberanía.

Nuestra Carta Magna establece en su artículo 3º fracción VII, que las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la



H. CONGRESO
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXII LEGISLATURA

DIPUTADOS | PAN
NUEVO LEÓN

...junto a ti!

ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio.

Sin embargo, el supuesto no constituye una descentralización por servicio, no existe duda ni contradicción, al afirmar que la Universidad, por razón de su origen y de sus condiciones económicas, permanece aún bajo la jurisdicción del Estado, sin perjuicio de la plena autonomía de que disfruta.

Por lo que, la Autonomía Universitaria no es, ni debe ser extraterritorialidad, ni sinónimo de impunidad, ni zona de tolerancia para la corrupción e inmundicia sustraída al Orden Jurídico del Estado.

Debe ser claro que dentro de sus facultades, el Honorable Congreso, al conocer de las cuentas de la Universidad Autónoma de Nuevo León, no tiene ni debe tener derecho alguno a reprochar, decidir, sugerir o cambiar partida alguna, por mínima cantidad que represente, sino sólo asegurarse del buen uso de los recursos que el pueblo, ya que es este el que se destina a la preparación de sus jóvenes, es en este orden de ideas que me permito, a nombre del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, proponer a esta Asamblea Honorable el siguiente proyecto de:

DECRETO

Único.- Se reforma por adición de un párrafo al artículo 3 y modificación de la fracción III del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nuevo León, para quedar como sigue:

Iniciativa de reforma Se reforma por modificación de las fracciones III y V correspondientes al artículo 14 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nuevo León, presentada por el GLPAN.

ARTICULO 3.-

A la Universidad la serán aplicables las disposiciones en materia de fiscalización de los recursos públicos que establecen la Constitución del Estado de Nuevo León y demás Leyes aplicables.

CAPITULO SEGUNDO
DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

ARTICULO 14.-

Corresponderá a la Comisión de Hacienda:

I.-

II.-

III.- Presentar al Consejo Universitario **y al H. Congreso del Estado** dentro de los tres primeros meses a la fecha en que concluya un ejercicio, la cuenta respectiva, previa revisión de la misma que practique un contador público, independiente, designado con antelación por el propio Consejo Universitario.

IV.- al VIII.-

TRANSITORIO

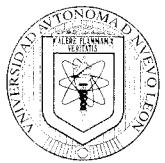
ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, Nuevo León, Junio de 2011
Atentamente,

DIPUTADO ERNESTO ALFONSO ROBLEDO LEAL



Iniciativa de reforma Se reforma por modificación de las fracciones III y V correspondientes al artículo 14 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nuevo León, presentada por el GLPAN.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ RECTORÍA

Of. No. R-942/2011

DIP. JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ

Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León

Presente.-



En atención al oficio no. JAAH-104-11, en el que informa del acuerdo tomado por los integrantes de la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado, en lo relativo a la iniciativa de reforma a los artículos 3 y 14 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nuevo León, y se nos solicita realizar las aportaciones que se consideren pertinentes para el asunto objeto de la propuesta.

En mi carácter de rector de esta Máxima Casa de Estudios, me permito expresar que vemos con agrado el interés de nuestras autoridades legislativas de velar por la soberanía que tiene el pueblo de conocer la administración de los recursos de los órganos que éste elige; coincidimos también en hacer valer el artículo 3º fracción VII de nuestra Carta Magna, sobre la autonomía de las Instituciones de Educación Superior.

Nuestra Universidad, desde su fundación ha cumplido con los fines para los que fue creada, permitiendo, sin lugar a dudas gran parte del progreso de nuestro estado y región. Hoy destaca como una de las macro universidades con reconocimiento de su calidad educativa a nivel nacional, por su vinculación, por las aportaciones a la ciencia y a la tecnología siempre acordes con las necesidades de desarrollo social, por un incansable esfuerzo por preservar y acrecentar la cultura y los valores de la nación; siempre en un marco de ética y normatividad que le han valido el lugar que hoy ocupa a nivel nacional e internacional.

.../2



Torre de Rectoría 8º piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66451
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Tel: (81) 8329 4225, (81) 8329 4227 Fax. (81) 8376 7757



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ RECTORÍA

...Pág. 2

Of. R-942/2011

Conscientes del compromiso de la transparencia y rendición de cuentas, tanto de los logros institucionales como de los recursos económicos ordinarios y extraordinarios, hemos iniciado a través de nuestras instancias normativas coordinadas por la Comisión Legislativa del H. Consejo Universitario, un proceso de revisión del Estatuto General para definir los mecanismos que permitan una fiscalización pertinente de los recursos públicos que recibimos.

Comunico a usted que para el mes de agosto del presente año, haré del conocimiento del H. Congreso del Estado las modificaciones a la normatividad institucional, mismas que serán presentadas al H. Consejo Universitario para su aprobación.

Agradezco la atención a la presente, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Alere Flammam Veritatis

Cd. Universitaria, a 27 de junio de 2011

EL RECTOR

DR. JESÚS ANCER RODRÍGUEZ



RECTORIA

c.p. Dip. José Ángel Alvarado Hernández, Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte



Torre de Rectoría 8^o piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66481
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Tel.: (81) 8329 4229, (81) 8329 4227 Fax: (81) 8376 7757

02019

Dip. José Angel Alvarado Hernández
Presidente de la Comisión de Educación,
Cultura y Deporte

Oficio No: JAAH-104-11.
Asunto: Se remite copia de iniciativa.

C. DR. JESÚS ÁNCER RODRÍGUEZ
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
PRESENTE.-

De conformidad con el acuerdo tomado por los integrantes de la Diputación Permanente de este Congreso del Estado, acompaña al presente copia de la iniciativa de reforma a los artículos 3 y 14 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nuevo León, presentada por el C. Ernesto Alfonso Robledo Leal, integrante de esta Legislatura, lo anterior para su conocimiento, y de considerarlo nos haga favor de realizar las aportaciones que crea oportunas y necesarias para el asunto objeto de la propuesta.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE
Monterrey, N. L. a 20 de Junio de 2011.

21 JUN 2011

SRA. RECIBIDO
OFICINA DEL SEÑOR RECTOR

DIP. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

c.c.p. el archivo.

AÑO DEL BICENTENARIO
DE LA INDEPENDENCIA
Y CENTENARIO
DE LA REVOLUCIÓN

HCNL
2010





UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ RECTORÍA

Anexo 6952
26-Sep-011

Of. No. R-1448/2011

DIP. JORGE SANTIAGO ALANIS ALMAGUER

Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León

Presente.-

Con el propósito de dar seguimiento al oficio no. JAAH-104-11, en el que informa del acuerdo tomado por los integrantes de la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado, en lo relativo a la iniciativa de reforma a los artículos 3 y 14 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nuevo León; al cual se dio contestación el pasado 27 de junio del 2011, mediante el oficio no. 942, manifestando que para el mes de agosto del presente se notificarían las modificaciones a la normatividad institucional, aprobadas por el H. Consejo Universitario.

En virtud del compromiso anterior y con el fin de demostrar nuestra convicción de transparentar y rendir cuentas a la sociedad a la cual nos debemos, me permito adjuntar la documentación referente a:

- Modificaciones y adiciones al Estatuto General
- Modificaciones al Reglamento sobre el funcionamiento de las Comisiones del H. Consejo Universitario.

Agradezco a los integrantes del honorable cuerpo legislativo estatal, el interés manifiesto de velar por la autonomía universitaria y aprovecho la oportunidad para reiterar nuestro compromiso con el pueblo de Nuevo León de cumplir con nuestra responsabilidad social de brindar educación de calidad para contribuir en el progreso del estado y la región.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente

Alere Flammam Veritatis

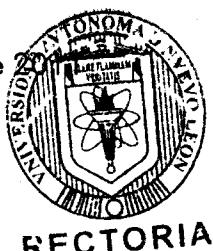
Cd. Universitaria, a 19 de septiembre de 2011

EL RECTOR

DR. JESÚS ANCER RODRÍGUEZ



c.p. Dip. José Ángel Alvarado Hernández, Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte



Torre de Rectoría, 8^o piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66451
Calle Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Tel.: (81) 8329 4225, (81) 8329 4227 Fax. (81) 8376 7757



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



**MODIFICACIONES Y ADICIONES AL
ESTATUTO GENERAL**

Y

**MODIFICACIONES AL
REGLAMENTO SOBRE EL
FUNCIONAMIENTO DE
LAS COMISIONES DEL
HONORABLE CONSEJO
UNIVERSITARIO**

SEPTIEMBRE 2011

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde su fundación, nuestra Universidad ha cumplido con los fines para los que fue creada, contribuyendo sin lugar a dudas en gran parte al progreso de nuestro estado y región, destacando a nivel nacional como una gran universidad reconocida por su calidad educativa, aportaciones a la ciencia y a la tecnología, siempre acordes a las necesidades del desarrollo social en un incansable esfuerzo vinculante por preservar y acrecentar la cultura y los valores de la nación, sin desatender el intercambio académico que le ha valido el lugar que hoy ocupa a nivel internacional.

Conscientes del compromiso de transparentar y rendir cuentas, tanto de logros institucionales como de los recursos económicos ordinarios y extraordinarios, llevamos a cabo a través de nuestras instancias normativas coordinados por la Comisión Legislativa de este H. Consejo, un proceso de adecuación del Estatuto General y del Reglamento, sobre el Funcionamiento de las Comisiones del H. Consejo Universitario para insertar y definir los mecanismos que permitan comprobar el origen, uso y destino de los recursos puestos a nuestro cuidado y disposición.

Adoptar la transparencia y rendición de cuentas como principios rectores del ejercicio de la autonomía universitaria, fortalece la convicción del compromiso con el que la Universidad administra sus recursos, al evidenciar la honestidad y eficiencia del desempeño, en sus funciones sustantivas ante la sociedad.

Es oportuno, reiterar que al insertar las reformas y adiciones propuestas, se consolida nuestra visión de cultivar la transparencia y la rendición de cuentas como actividad institucional cotidiana y no sólo como el cumplimiento forzoso de una disposición legal.

Estatuto General

DICE	DEBE DECIR
CAPÍTULO IV Del Rector <p>Artículo 79.- Para el debido cumplimiento de las atribuciones y responsabilidades que señala el Artículo 28 y demás disposiciones de la Ley Orgánica, el Rector tendrá las siguientes obligaciones y Facultades:</p> <p>IX. Integrar mecanismos de vinculación social que permita la apertura de la Institución hacia su entorno, para mostrar la transparencia de las operaciones administrativas y financieras y el desarrollo integral de la vida universitaria.</p>	<p>Artículo 79.- Para el debido cumplimiento de las atribuciones y responsabilidades que señala el Artículo 28 y demás disposiciones de la Ley Orgánica, el Rector tendrá las siguientes obligaciones y Facultades:</p> <p>IX. Integrar mecanismos de vinculación social que permitan la apertura de la Institución hacia su entorno y escuchando la opinión al Consejo Consultivo Externo, y atendiendo a la Comisión de Presupuestos del H. Consejo Universitario dictar, en coordinación con la Comisión de Hacienda, las disposiciones y acuerdos necesarios para hacer efectiva la transparencia y rendición de cuentas sobre las operaciones administrativas y financieras y el desarrollo integral de la vida universitaria.</p>
CAPÍTULO VI De la Comisión de Hacienda <p>Artículo 95.- La Comisión de Hacienda deberá mantener relaciones de coordinación con el Rector, y dará las instrucciones necesarias a los departamentos bajo su responsabilidad, con el fin de atender en forma y tiempo las disposiciones dictadas respecto al uso del patrimonio universitario destinado al cumplimiento de los fines de la Universidad, y las relativas al ejercicio presupuestal autorizado.</p>	<p>Artículo 95.- La Comisión de Hacienda deberá mantener relaciones de coordinación con el Rector, y dar las instrucciones necesarias a los departamentos bajo su responsabilidad, con el fin de atender en forma y tiempo las disposiciones dictadas respecto al origen, uso, destino, transparencia y rendición de cuentas del patrimonio universitario y el ejercicio presupuestal autorizado en cumplimiento de sus fines, funciones y atribuciones.</p>
Adiciones	<p>TITULO OCTAVO De los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de la Universidad</p> <p>Artículo 172.- El Consejo Consultivo Externo además de proponer la terna de los despachos contables, recibirá los estados financieros auditados de la Universidad y de las dependencias universitarias para su conocimiento.</p> <p>Artículo 173.- La Universidad, atendiendo a sus principios de transparencia y rendición de cuentas, entregará anualmente los estados financieros auditados, a la Auditoría Superior de la Federación en la fecha que ya se tiene establecida para el efecto y a la Contraloría y Transparencia Gubernamental para su conocimiento, en un plazo no mayor de 30 días siguientes al de su formal entrega por parte de los auditores.</p> <p>Artículo 174.- La Universidad en cumplimiento con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, difundirá ampliamente las auditorías de sus estados financieros, mediante la Unidad de Enlace de Transparencia y Acceso a la Información, así como a través de los medios tanto impresos como electrónicos.</p>

TÍTULO OCTAVO Del 10.º aniversario de publicación y difusión	TÍTULO NOVENO Del Gaceta Universitaria y difusión
Artículo 172 .-	Artículo 175.- La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación y difusión de la Universidad Autónoma de Nuevo León, de carácter permanente, que se publicará en forma ordinaria mensualmente o extraordinaria cuando así lo determine el Consejo Universitario o el Rector, considerando las necesidades de difusión de los contenidos. La función de la Gaceta Universitaria consiste en informar sobre los reglamentos, acuerdos, circulares, órdenes y demás resoluciones o avisos emitidos por la autoridad universitaria, para el debido conocimiento y observancia de la comunidad universitaria.

Reglamento sobre el funcionamiento de las Comisiones del Honorable Consejo Universitario

DICE	DEBE DECIR
CAPÍTULO VI De la Comisión de Presupuestos Artículo 16.- La Comisión de Presupuestos estará integrada por 5 Consejeros Exoficio o Maestros, quienes tendrán bajo su cargo las siguientes funciones y obligaciones: III. Recomendar el establecimiento de sistemas adecuados de control de las dependencias de la Universidad, y opinar sobre las modificaciones de los sistemas o procedimientos ya establecidos.	Artículo 16.- La Comisión de Presupuestos estará integrada por 5 Consejeros Exoficio o Maestros, quienes tendrán bajo su cargo las siguientes funciones y obligaciones: III. Recomendar el establecimiento de sistemas adecuados de control, transparencia y rendición de cuentas de las dependencias de la Universidad, y opinar sobre las modificaciones de los sistemas o procedimientos ya establecidos.